



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

*"Año del Bicentenario de Perú: 200 Años de Independencia"*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDAL

Alto Larán, 09 de Setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO ALTO LARAN-CHINCHA-ICA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de Setiembre del 2021, el Informe N° 060-2021-MDAL GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, por la que se propone la Condonación de Interés Moratorio por Deudas Tributarias, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, a fin de contribuir en la reducción de consecuencias económicas por medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional a causa del COVID-19 y Memorándum N° 2061-2021-MDAL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 01 de Setiembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en su artículo 194°, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

debiéndose respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, en la norma VII del citado Código Tributario se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido concedidas sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;



Que, el artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, y demás normas modificatorias y ampliatorias, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, es necesario impulsar la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe Beneficios Tributarios al pago de obligaciones tributarios de carácter general, para todos los vecinos del Distrito de Alto Larán, a fin de que cumplan



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

con sus obligaciones tributarias, y por otro lado, generen en la población un grado de compromiso con la entidad, a fin de mejorar la recaudación tributaria y por ende la calidad de servicios;

Que, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que implican el resguardo a la salud pública y las de abastecimiento de la población en general, la Municipalidad Distrital de Alto Larán considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con esta entidad municipal; a tal efecto, con respecto a las obligaciones tributarias pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, se ha considerado como medida prioritaria la condonación del interés moratorio por deudas tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios) correspondientes de los años 2020 y ejercicios fiscales anteriores, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, la presente Ordenanza permitirá disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Alto Larán, hasta fines del ejercicio fiscal 2021, por lo que su aplicación y vigencia viene sustentada en un antecedente anterior como lo es la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDal, de fecha 30 de abril del 2021, cuya vigencia se verificó hasta el 30 de Junio del 2021, según se advierte del Art. 4° de dicha norma municipal;

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE INTERÉS MORATORIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA



**CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2020 HACIA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A FIN DE CONTRIBUIR EN LA REDUCCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE LES PODRÁN GENERAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO POR EL GOBIERNO CONTRA EL AVANCE DEL COVID-19.**



## **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO**

El objetivo de la presente Ordenanza es la aprobación de la AMNISTÍA TRIBUTARIA consistente en la condonación de los intereses moratorios por deudas Tributarias (Impuesto Predial y arbitrios) correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito, las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;



## **ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES DEL BENEFICIO**

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

- Condonación al 100% de los intereses moratorios, generados por Tributos Municipales - Arbitrios Municipales de los años que decidan pagar.

## **ARTÍCULO TERCERO: DEL BENEFICIO**

Para ser beneficiario con la presente Ordenanza, el contribuyente deberá cumplir con todos los alcances de acuerdo al artículo 2°.

## **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2021; vencido el plazo, la administración



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

procederá a la cobranza de los Tributos Municipales - Arbitrios Municipales; así como la aplicación de intereses a la fecha de pago;

## ARTÍCULO QUINTO: FACULTAD DE DESPACHO DE ALCALDÍA

Facúltese al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

## ARTÍCULO SEXTO: FACULTAD DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

## ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y la difusión correspondiente en el Portal Web de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas – Imagen Institucional - de la Municipalidad Distrital de Alto Larán; bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN  
Fidecia L. Liuya Laura  
Alcalde